



PROTOCOLO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD ENTRE EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

LAS PARTES:

El Fiscal General de la República, Doctor Raúl Ernesto Melara Moran, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), representada por el Comisionado de la Comisión Internacional contra la impunidad en El Salvador (CICIES), Doctor Ronalht Ochaeta,

CONSIDERANDO:

Que el día nueve de diciembre del año 2019, en el marco de la Comisión Internacional contra la Impunidad en El Salvador (CICIES), el Fiscal General de la República y la SG/OEA suscribieron el Convenio de Cooperación Técnica y de Fortalecimiento Institucional para el Combate a la Corrupción y la impunidad (en adelante el Convenio);

Que la Fiscalía General de la Republica (FGR), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 193 de la Constitución de la Republica, es un órgano de gobierno que se encuentra separado de los tres órganos fundamentales del gobierno (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), tanto para actuar como mecanismo de control de otras instituciones estatales, como promover las acciones correspondientes ante la jurisdicción en defensa de la legalidad de los intereses del Estado, de la sociedad, tal como se deriva del artículo 86 inciso 1° y 2° de la Constitución de la Republica, sin perjuicio de la debida colaboración entre los demás órganos estatales; y que, de acuerdo con el artículo 5 del Convenio y tomando en cuenta los parámetros constitucionales y legales, las partes se comprometieron a elaborar un protocolo único de procedimientos con el objeto de desarrollar la forma operativa en qué va a funcionar la relación de Cooperación Técnica y coordinación entre ambas instancias, conforme a los principios enunciados en el Convenio.

ESTABLECEN:

1. DE LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LA FGR:

- I. El Fiscal seleccionará los casos de corrupción e impunidad a ser propuestos a la CICIES para su consideración de asistencia técnica.
- II. La CICIES asesorará a los fiscales en técnicas y metodologías de investigación en los casos requeridos, que cumplan, entre otros, los siguientes criterios de selección de la CICIES:
 - i. El caso deberá tratarse de una red de corrupción en donde participen tres o más personas con ánimo de delinquir en agravio del Estado. La red podría estar conformada, indistintamente, por funcionarios públicos, personas naturales e incluso empresas o personas jurídicas, en calidad de autores, colaboradores o partícipes, según corresponda.
 - ii. Los hechos del caso deberán de ser de alto impacto social, es decir que además de afectar el bien jurídico protegido lesionen a la sociedad.
- III. La CICIES podrá coadyuvar en la investigación y promoción de la acción en los procesos de extinción de dominio, de conformidad con la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita (LEDAB).
- VI. La CICIES brindará recomendaciones al Fiscal General en los casos concretos y en términos generales para la prevención y sanción de los actos de corrupción e impunidad.
- V. La investigación se realizará bajo la conducción del Fiscal asignado, y con el acompañamiento técnico de la CICIES.

2. DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS POR LA CICIES:

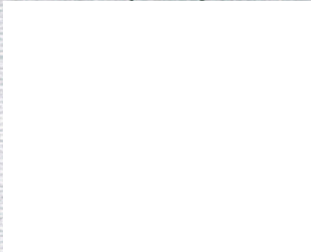
- I. En caso de una auditoría forense realizada por la CICIES en dependencia del Ejecutivo y/o información particular de la que CICIES tenga conocimiento y haya verificado que existan indicios de comisión del delito, la CICIES formará un expediente, el cual entregará por medio de un aviso a la FGR.
- II. El Fiscal General estudiará el expediente y, de considerar que hay mérito para una investigación criminal, derivará el expediente a la Unidad Fiscal que corresponda.
- III. El Fiscal General tiene la facultad de solicitar la asesoría técnica de la CICIES para coadyuvar en la sistematización de la información, análisis del caso y el fenómeno criminal.

3. DEL PERSONAL DE LA CICIES Y DE LOS INFORMES

- I. El Comisionado de la CICIES designará al personal técnico profesional para cada caso concreto.

- II. Cada treinta días la CICIES entregará al Fiscal General un informe de evaluación de situación y avance en los casos que asista a la FGR.
- III. La FGR facilitará la labor de cooperación técnica del personal de la CICIES.
- IV. El personal de la SG/OEA, incluyendo el asignado a la CICIES, deberán guardar la reserva de las diligencias de investigación conforme al ordenamiento jurídico vigente.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Protocolo Único en originales igualmente válidos, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinte.



Dr. Raúl Melara Morán
Fiscal General de la República
de El Salvador

Dr. Ronalith Ochaeta
Comisionado de la CICIES
SG/OEA